



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 26 OCT 1995

VISTO: La Nota T.C.P. Nº 560/95; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, se requirió al Sr. Subsecretario de Gobierno y Justicia, Dr. Gustavo Ariznavarreta, la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial en Art. 188º y la Ley Provincial Nº 30, en un plazo no mayor de diez (10) días, dado que se encontraba vencido el término previsto por el art. 5º de la mencionada ley.

Que la nota precitada ha sido recepcionada con fecha 28 de julio de 1995.

Que ha transcurrido un excesivo lapso de tiempo desde el vencimiento del plazo otorgado por este Tribunal hasta la fecha.

Que el dictado de la presente es facultad de este Organismo de Control según lo establecido en el Art. 2º de la Ley Provincial 30.

Por ello:

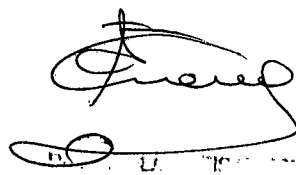
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

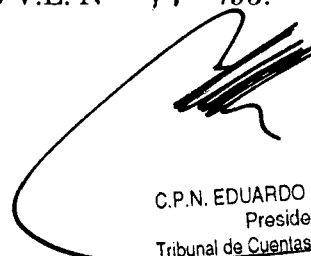
RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONCEDER al Sr. Subsecretario de Gobierno y Justicia, Dr. Gustavo Ariznavarreta, un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación, para que presente la Declaración Jurada Patrimonial, ante este Tribunal de Cuentas según lo establecido en la Ley Provincial Nº 30 y la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.L. Nº 319 /95.-

  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia